



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA N° 005
NAYLAMP - LAMBAYEQUE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 62-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 15 de mayo del 2018

VISTOS; el Informe N° 036-2018-UGEC-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 08 de mayo de 2018; Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Proveído de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

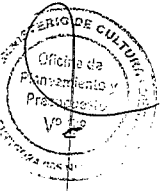
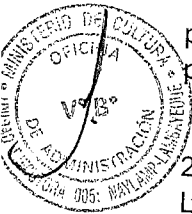
Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 08 de Marzo del 2018, se ha designado al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Informe N° 036-2018-UGEC-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito por el Responsable de la Unidad de Gestión Cultural, hace de conocimiento que se nos ha enviado un lote de material bibliográfico de la Dirección del Libro y la Lectura, sede central del Ministerio de Cultura de la ciudad de Lima, elementos que

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

servirán para implementar once (11) nuevos espacios de lectura que ya cuentan con código de reconocimiento asignado por el Ministerio de Cultura; siendo necesario el pago del flete por transportes terrestre de dicho material (Lima - Chiclayo)

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante proveído informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Categoría presupuestal: 9001 – Acciones Centrales, Producto: 3999999 – Sin Producto, Actividad: 5000003 - Gestión Administrativa, Secuencia Funcional: 0038-Gestión Administrativa, Clasificador 23.27.11.99. Servicios Diversos, monto de S/ 197.00 (Ciento Noventa y Siete con 00/100 soles);

Que, para efectuar el trámite, la Oficina de Administración ha propuesto al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio Bruno Antonio Moscol Bautista, quien efectuará los trámites pertinentes y quien oportunamente deberá rendir cuenta de la comisión;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

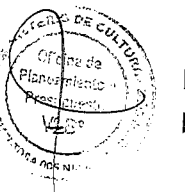
Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en su condición de máxima autoridad administrativa y presupuestaria deberá emitir la respectiva resolución administrativa de autorización;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**, la cantidad de S/ 197.00 (Ciento Noventa y Siete con 00/100 soles), para cubrir el pago del flete por transportes terrestre

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 003
Naylamp Lambayeque

del material bibliográfico enviado por la Dirección del Libro y la Lectura, sede central del Ministerio de Cultura de la ciudad de Lima, elementos que servirán para implementar once (11) nuevos espacios de lectura que ya cuentan con código de reconocimiento asignado por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 003

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo

